



DIARIO

OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Destino al teniente de navío D. M. Medina.—Concede licencia al alférez de ídem D. B. Martín.—Destino a dos primeros condestables.—Asigna sección a dos ídem.—Concede licencia al torpedista J. Ivars.

NAVEGACION Y PESCA.—Concede premio de constancia al cabo de mar

de puerto M. Fuster.—Ídem ídem al ídem J. Mayor.—Adjudica a D. A. Repiso el usufructo de la almadraba «El Terrón».—Resuelve asista un notario a las juntas de subastas de las almadrabas.

Circulares y disposiciones.

NAVEGACION Y PESCA.—Corroboración telegrama interesando la existencia de libretas de inscripción marítima que se expresan.

INTENDENCIA GENERAL.—Relación de créditos de Ultramar.

Sección Oficial

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Cuerpo General de la Armada

Excmo. Sr.: Habiendo renunciado a la licencia que por asuntos particulares disfruta el teniente de navío D. Manuel Medina Morris, S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer embarque en el guardacosta *Numancia*, en relevo del oficial de igual empleo D. Ramón Martínez del Moral que cumple el tiempo reglamentario de embarco en 13 del actual.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 5 de febrero de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.^a de Cincúnegui.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Excmo. Sr.: En virtud de instancia promovida por el alférez de navío de la dotación de la corbeta *Nautilus*, D. Benigno Martín Peña, solicitando un mes de licencia por enfermo para San Fernando

(Cádiz), S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado y disponer que al terminar la licencia vuelva al buque de su destino.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 5 de febrero de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.^a de Cincúnegui.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Cuerpo de Condestables

Excmo. Sr.: Cumpliendo el día 3 del próximo mes de marzo dos años de embarco en el crucero *Princesa de Asturias* el primer condestable D. José Fernández Quintero, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea relevado en dicho día por el de igual empleo D. Adolfo Dalmau Prado.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 5 de febrero de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.^a de Cincúnegui.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el primer condestable D. José Baena Castro pase asignado a la Sección del apostadero de Cádiz, y el segundo Manuel Ortolano Vitoria a la de Cartagena, para ocupar las vacantes que en las mismas existen.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 5 de febrero de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.^a de Cincúnegui.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cartagena, Cádiz y Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

Cuerpo de Obreros torpedistas y electricistas

Excmo. Sr.: Como resultado de la instancia del obrero torpedista José Ivars García, en la que solicita dos meses de licencia por enfermo, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por este Estado Mayor central, ha tenido a bien disponer que se acceda a lo solicitado si está en el caso previsto en la real orden de 3 de noviembre de 1903, y de no ser así, que se incorpore a su nuevo destino, desde donde podrá, si le parece, solicitar la licencia; en el bien entendido, caso de que se le conceda, siempre volverá a su nuevo destino.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 6 de febrero de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.^a de Cincúnegui.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cartagena y Ferrol.

Navegación y pesca marítima

Cuerpo de Cabos de mar de puerto

Excmo. Sr.: De conformidad con acordada del Consejo Supremo de Guerra y Marina, de 5 del mes actual, recaída en expediente de premio de constancia del cabo de mar de puerto de 2.^a clase Miguel Fuster Valls, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle los premios de constancia de *tres pesetas setenta y cinco céntimos y siete pesetas cincuenta céntimos* mensuales para que se le propone, debiendo percibir este último a partir de 1.^o de enero de 1911 por haber cumplido al posesionarse del destino los dieciocho años de servicios que al efecto se requieren y en cuyo percibo deberá cesar en 14 de junio del año próximo pasado, en virtud de lo que dispone la ley de dicha fecha

(D. O. núm. 133) al suprimir por su artículo 2.^o los premios de constancia a los cabos de mar de puerto de 1.^a y 2.^a clase.

Lo que de real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 29 de enero de 1912.

JOSÉ PIDAL

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante militar de la provincia marítima de Barcelona.

Excmo. Sr.: De conformidad con acordada del Consejo Supremo de Guerra y Marina, de 5 del mes actual, recaída en expediente de premio de constancia del cabo de mar de puerto de 2.^a clase Jaime Mayor Marco, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el premio de constancia de *cuarenta y cinco pesetas mensuales* para que se le propone y de que habrá de disfrutar desde 1.^o de abril de 1910 por haber cumplido en 7 de marzo anterior los treinta y cuatro años de servicios que al efecto se requieren, y en cuyo percibo deberá cesar en 14 de junio del año próximo pasado, en virtud de lo que dispone la ley de dicha fecha (D. O. núm. 133) al suprimir por su artículo 2.^o los premios de constancia a los cabos de mar de puerto de 1.^a y 2.^a clase.

Lo que de real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 29 de enero de 1912.

JOSÉ PIDAL

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante militar de la provincia marítima de Valencia.

Industrias de mar

Excmo. Sr.: Pasado a informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente relativo a la subasta celebrada para la concesión del pesquero de almadraba denominado «El Terrón», lo evacua en la forma siguiente:

«Excmo. Sr.: Remitido por V. E. a informe de este Consejo, en su Comisión permanente, en virtud de real orden fecha 20 de diciembre próximo pasado, el adjunto expediente, resulta del mismo: Que subastada en 27 de noviembre de 1911 la almadraba «El Terrón» en término de isla Cristina, fué adjudicada provisionalmente por la Junta de subasta de la comandancia de Marina de Huelva y sin protesta alguna al único postor D. Antonio Repiso Arribas, en la cantidad de 22.605 pesetas semestrales.—Elevado el expediente al Ministerio, la Dirección general de Navegación y Pesca opinó que debiera elevarse a definitiva dicha adjudicación, pero la Asesoría general hizo notar la circunstancia de que si bien se publicaron los anuncios regla-

mentarios, en el inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia de Huelva, aunque bajo el epígrafe «Anuncio de subasta» sólo se inserta el pliego de condiciones y modelo de proposición, pero no se hace constar el lugar, día y hora en que se había de celebrar la subasta, lo cual, en términos generales, pudiera influir en la concurrencia de licitadores, y afectar, por consiguiente, a la validez de la subasta, pero en este caso, teniendo en cuenta que la publicación en la *Gaceta* y *Boletín Oficial* del Ministerio fué completa, y que pudo conocerse lo que el *Boletín* omitió, no sólo por aquellos periódicos, sino por los anuncios que en forma de edictos hubieron de publicarse reglamentariamente en la Comandancia de la provincia y Ayuntamiento del término del pesquero, carece de importancia la omisión padecida, y por ello concluye que, sin perjuicio de hacer las prevenciones convenientes para evitar semejantes defectos, puede aprobarse definitivamente la adjudicación, ya que su tipo excede del fijado para la subasta.—Después de tal informe, vucencia se ha servido pedir con urgencia el de este Consejo.—Siendo innegable la deficiencia señalada en su informe por la Asesoría, entiende el Consejo que no puede tener fuerza suficiente para la anulación de la subasta, porque como aquel centro reconoce, no ha podido en este caso tener trascendencia que implique un vicio sustancial de nulidad en el procedimiento, ya que la omisión padecida fué fácilmente subsanable por los que en ello pudieran tener interés, dada la múltiple publicación que el anuncio exacto tuvo en los periódicos y dependencias oficiales correspondientes; que la carencia de protestas en el expediente, implica que nadie se consideró perjudicado y en el caso de reclamar; y, por último, que la anulación de la subasta ocasionaría un perjuicio real y efectivo para los intereses del Estado, sin razón suficiente para causarle, pues no existe un derecho legítimo y concreto que respetar como fundamento para justificar dicho perjuicio.—Por lo expuesto, el Consejo de Estado en su Comisión permanente, es de dictamen: que puede V. E. elevar a definitiva la adjudicación hecha provisionalmente a D. Antonio Repiso Arribas, del pesquero de almadraba «El Terrón» a que se refiere este expediente, sin perjuicio de procurar que no se repita la deficiencia indicada.—V. E., no obstante, resolverá lo que esme más oportuno».

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone, y adjudicar definitivamente por el plazo de cincuenta años, que terminarán el 31 de diciembre de 1961, la concesión del referido pesquero «El Terrón» a favor de D. Antonio Repiso Arribas, debiendo pagar al Estado la cantidad anual de *cuarenta y cinco mil doscientas diez* pesetas en la forma que previene el artículo 31 del vigente reglamento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 31 de enero de 1912.

JOSÉ PIDAL

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Director local de Navegación y Comandante militar de la provincia marítima de Huelva.

Subastas de almadrabas

Excmo. S.: Visto el expediente instruido con motivo de haber pedido autorización el Comandante de Marina de Alicante para abonar los derechos devengados por un notario, por asistencia a la Junta de subasta de la Almadraba «Benidorm», Su Majestad el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Intendencia general de Marina, ha tenido a bien resolver que la vigente ley de Hacienda de 1.º de julio último, deroga cuantas disposiciones sean contrarias a su letra, y, por tanto, que a todas las subastas sean de la clase que sean, hay que aplicar el artículo 63 de la misma que dispone la asistencia de notario.

Lo que de real orden digo a V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 31 de enero de 1912.

JOSÉ PIDAL

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sres. Directores locales de Navegación y Comandantes militares de las provincias marítimas.

Circulares y disposiciones

NAVEGACIÓN Y PESCA MARÍTIMA

En telegrama de hoy se dijo a V. S. lo siguiente: «Sírvasse telegrafiar existencia libretas inscripción marítima de esa provincia de las que fueron selladas según real orden de 3 de febrero del año último».

Lo que reitero a V. S. en corroboración.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 1.º de febrero de 1912.

El Director general de Navegación y Pesca marítima,
Adriano Sánchez.

Sres. Comandantes militares de las provincias marítimas.

INTENDENCIA GENERAL

RELACION de los resguardos nominativos de créditos por obligaciones procedentes de Ultramar, expedidos por esta Intendencia general, en vista de las relaciones de créditos publicados en la Gaceta de Madrid de 5 y 28 de diciembre de 1911.

NUMERO del resguardo.	NOMBRES	EMPLEO	COMISION LIQUIDADORA	IMPORTE — Pesetas.
4.880	Tomás Gutiérrez Adán.....	Marinero.....	Comisión liquidadora de la Habana.....	23,75
4.881	D. Manuel Warren Ryan.....	Auxiliar Juridico.....	Idem.....	702,75
4.882	» Emilio Juan y Mir.....	Contador de navío.....	Idem.....	162,85
			TOTAL.....	885,85

NOTA —Según lo dispuesto en el artículo 21 de la instrucción provisional de 15 de septiembre de 1904 para el cumplimiento de la ley de 30 de julio del mismo año, a contar desde el día de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de las declaraciones de la Junta clasificadora, comenzará a

correr el plazo de cinco años para la prescripción de créditos liquidados.

Madrid 2 de febrero de 1912.—El Intendente general, *Ricardo Iglesias*.

Imp. del Ministerio de Marina.